

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 26 de Diciembre de 2012

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUMARIO



DECRETO N° 1237: Por el cual se Designa al ciudadano, **EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.212.954, como Secretario General de Gobierno del Estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana **MARÍA JOSEFINA NOGUERA MORA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 8.707.370, quien desempeñaba tales funciones hasta la presente fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1237

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo y el artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia de personal y en tal carácter, le corresponde ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación.

DECRETA

ARTICULO 1.- Se designa al ciudadano, EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.212.954, como Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, en sustitución de la ciudadana, MARÍA JOSEFINA NOGUERA MORA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 8.707.370, quien desempeñaba tales funciones hasta la presente fecha.

ARTICULO 2.- El ciudadano, EDUARDO JOSE ZULETA ROSARIO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 3.212.954, como Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el decreto N° 1302 refrendado en fecha Nueve (09) de Julio de Dos Mil Doce (2012), publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1302 de fecha 09 de Julio de 2012.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a las personas identificadas en el artículo 1 y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación de estado Trujillo, para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

SEGUNDA: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

- Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de 2012 en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.



HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO